

ACUERDO DE USUARIO NUBE ANYCAST

El 27 de Junio de 2018, entre POR UNA PARTE: LACNIC (en adelante "Usuario"), representada en este acto por Oscar Alejandro Robles Garay, con domicilio en Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay; y POR OTRA PARTE: El Latin American and Caribbean Top Level Domains – LACTLD (en adelante "LACTLD"), representada en este acto por Miguel Ignacio Estrada en su calidad de General Manager, con domicilio en Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay; acuerdan otorgar el presente Acuerdo, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (ANTECEDENTES)

1.1 LACTLD es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con sede en Uruguay y autorizada a funcionar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay.

Su objeto es entre otros, y según lo que establecen sus estatutos, representar los intereses de la región en materia de nombres de dominio, fomentar la integración de Latinoamérica y el Caribe así como también servir como vínculo para la cooperación, intercambio de experiencias e información entre los administradores de Top Level Domains (Dominios de Primer Nivel) de la región.

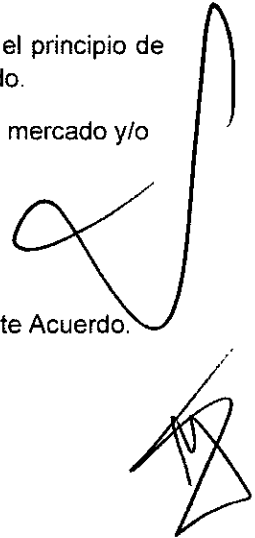
1.2 LACTLD ha decidido contribuir en el fortalecimiento de la infraestructura regional y estabilidad de Internet, mediante la creación de una infraestructura de DNS distribuido mediante la tecnología "anycast" (en adelante "Nube Anycast"). Adicionalmente la implementación de esta Nube Anycast busca profundizar las estrategias de cooperación entre los registros regionales y organizaciones afines.

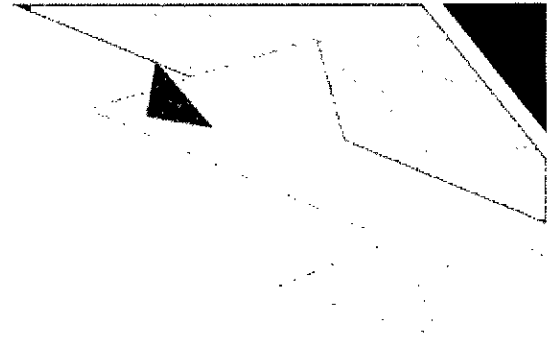
1.3 La operación de la Nube Anycast es sin fines de lucro, gratuito y basado en el principio de mejor esfuerzo, este último constituye el principio fundamental del presente Acuerdo.

1.4 El Proyecto no busca suplantar ni competir con proveedores establecidos en el mercado y/o el entorno.

SEGUNDO (OBJETO)

El objeto del presente es regular los compromisos de cada una de las partes de este Acuerdo.





TERCERO (COMPROMISOS DE LACTLD)

Por la firma del presente Acuerdo, LACTLD se compromete a mantener un servicio de DNS secundario para LACNIC en la dirección a.lactld.org, con alcance mundial, cuyas zonas se indican en el Anexo del presente.

CUARTO (COMPROMISOS DEL USUARIO DE LA NUBE)

Por la firma del presente Acuerdo, el Usuario se Compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos para sumarse a la Nube Anycast publicados por LACTLD en su página web;
- b) Informar a LACTLD de cambios importantes en su zona, para tomar resguardos técnicos como la firma con DNSSEC, aumentos importantes (miles) de números de registros, etc.
- c) Mantener los datos de contacto del Anexo siempre actualizados.

QUINTO (PLAZO)

5.1 Este Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de 3 años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá renovarse automáticamente por periodos de igual término, salvo que una de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Acuerdo, sesenta (60) días antes del término del mismo o sus renovaciones.

5.2 Este Acuerdo podrá quedar sin efecto en cualquier momento cuando una de las partes, por su sola decisión, comunique a la otra, con ciento ochenta (180) días de anticipación, su intención de cancelar el mismo.

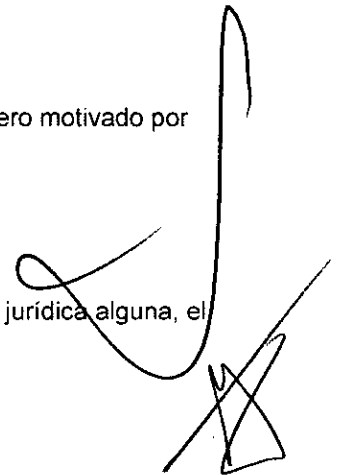
SEXTO (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD)

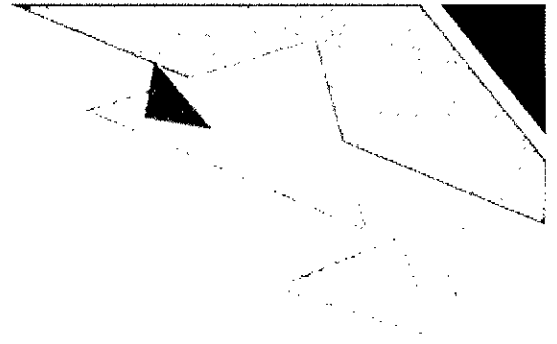
El Usuario mantendrá indemne a LACTLD de cualquier reclamación de un tercero motivado por cualquier acción u omisión derivada del presente Acuerdo.

SÉPTIMO (CESIÓN)

Queda prohibido al Usuario y a LACTLD ceder total o parcialmente, bajo forma jurídica alguna, el presente Acuerdo.

OCTAVO (USO DE LA INFORMACIÓN)





LACTLD no podrá permitir ni la copia, envío o análisis de la información de la nube, así como permitir a terceros el uso de la información de la Nube Anycast, cualquiera sea el título o justificación que se pretenda invocar. Queda asimismo prohibido el análisis, uso o examen de la información contenida en la nube para fines académicos o de investigación.

Queda expresamente establecido que LACTLD podrá inspeccionar el tráfico para fines operacionales de la Nube Anycast, y podrá publicar datos agregados del mismo en la Nube Anycast.

NOVENO (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE)

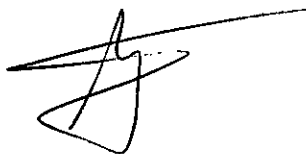
9.1 El presente Acuerdo se registrará y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

9.2 En caso de producirse diferencias, desavenencias o controversias entre las partes derivadas de este Acuerdo, las mismas procurarán solucionarlas mediante la conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Uruguay, realizada de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Conciliación de dicho Centro. En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias, o controversias serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro.

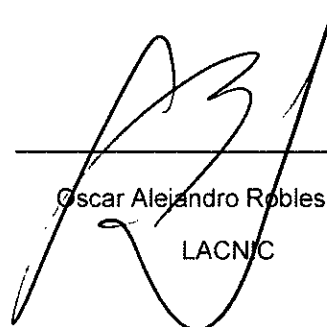
DECIMO (DECLARACION)

Los firmantes declaran bajo juramento que ejercen la representación invocada contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente.

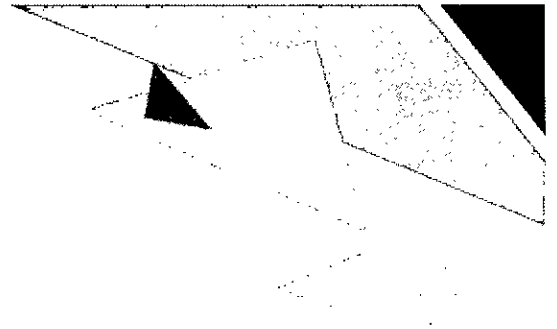
Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Miguel Ignacio Estrada
LACTLD



Oscar Alejandro Robles Garay
LACNIC



ANEXO

1. CONTACTOS

Contacto Administrativo

Nombre: Carlos Marcelo Martinez

E-mail: carlos@lacnic.net

E-mail alternativo: carlos@xt6.me

Teléfono: +59891500330

Contacto para Emergencias (preferentemente diferente al anterior)

Nombre: Juan Carlos Alonso

E-mail: juancarlos@lacnic.net

E-mail alternativo:

Teléfono: +59899648737

2. LISTA DE ZONAS

- .lacnic.net
- 177.in-addr.arpa
- 179.in-addr.arpa
- 181.in-addr.arpa
- 186.in-addr.arpa
- 187.in-addr.arpa
- 189.in-addr.arpa
- 190.in-addr.arpa
- 191.in-addr.arpa
- 200.in-addr.arpa
- 201.in-addr.arpa
- 2.1.1.0.0.2.ip6.arpa
- 3.1.1.0.0.2.ip6.arpa
- 0.8.2.ip6.arpa

Versión: 2.0 / 20180425

